

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2875/24

USHUAIA, 05 DIC. 2024

VISTO el Expediente MS-E-76095-2024 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública N° 02/24 bajo la modalidad de Convenio Marco, referente a la adquisición del Activador Tisular del Plasminógeno Humano Recombinante (rtPA), destinado a los Hospitales Regionales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura por el plazo de un (1) año.

Que mediante Resolución M.S. N° 1714/2024, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/24 bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición antes mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/10/2024, surge que se recibió una (1) única oferta, de la firma "BOEHRINGER INGELHEIM S.A.", C.U.I.T. N° 30-53562115-9, respecto a los renglones N° 01 y 02, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$ 249.945.324.48).

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de Preadjudicación de fecha 29/10/2024, indicó que la firma "BOEHRINGER INGELHEIM S.A.", C.U.I.T. N° 30-53562115-9, cumple con los requisitos formales y técnicos solicitados mediante los Pliegos de Bases y Condiciones, aconsejando el orden de mérito que surge del Acta de Preadjudicación referenciada.

Que consta injerencia de la Auditoría Interna del Ministerio de Salud.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de

| |
|----------|
| G. T. F. |
| KG |
| R. Z. |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL III...2

Rafael Marcelo AVEIRO
Infe de Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2875/24

...///2

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17° inciso d); N° 1150 y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificatorio N° 565/23, N° 01/24; Resolución M.E. N° 148/24; y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

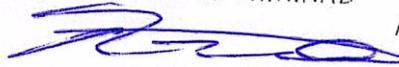
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública N° 02/24 bajo la modalidad de Convenio Marco, referente a la adquisición del Activador Tisular del Plasminógeno Humano Recombinante (rtPA), destinado a los Hospitales Regionales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura por el plazo de un (1) año.

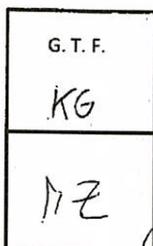
ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 02/24 bajo la modalidad de Convenio Marco, a favor de la firma "BOEHRINGER INGELHEIM S.A.", C.U.I.T. N° 30-53562115-9, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Ministra de Salud a suscribir los correspondientes convenios, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I, que forma parte de la integrante del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3


Rafael Marcelo AVEIRO
Infe de Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//3

presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Sra. Ministra de Salud, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan de la presente contratación y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en el Inciso 20000, en las Unidades de crédito y de gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

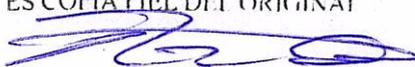
ARTÍCULO 8º.- Notificar a las firmas adjudicatarias. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 2875/24

| |
|----------------|
| G. T. F. KG |
| 17.2 |


Dra. Julia DI GIOLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Infe de Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.G.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N° 2875/24
ORDEN DE MERITO LICITACIÓN PÚBLICA
BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 02/24

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA:

| N° DE ORDEN | ORDEN DE MERITO | ALT. | PROVEEDOR | PRECIO |
|-------------|-------------------|------|------------------------------|-----------------|
| 1 | 1° (Oferta Única) | 00 | BOEHRINGER INGELHEIM S.A. | \$ 3,471,462.84 |

HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE:

| N° DE ORDEN | ORDEN DE MERITO | ALT. | PROVEEDOR | PRECIO |
|-------------|-------------------|------|------------------------------|-----------------|
| 2 | 1° (Oferta Única) | 00 | BOEHRINGER INGELHEIM S.A. | \$ 3,471,462.84 |

Dra. Judit Di GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe de Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Mónica Susana URQUI
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejec.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO PROVINCIAL N° 2875/24
MODELO DE CONVENIO MARCO
LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 02/24.-

Entre **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por la Ministra de Salud DI GIGLIO, JUDIT JESICA ROSANA, D.N.I. N° 28.371.957, con domicilio legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y la firma XXXXXX, C.U.I.T. N° XX-XXXXXXXX-X con domicilio legal en calle XXXXX N° XX, de la Ciudad de XXXXX, en adelante "**EL PROVEEDOR**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° MS-E-76095-2024.

1°. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17 de la Ley Provincial N° 1015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la adquisición del Activador Tisular del Plasminógeno Humano Recombinante (rtPA), destinado a los Hospitales Regionales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

2.1.-Modalidad del Convenio Marco.

El presente convenio tendrá carácter CERRADO, entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2.-Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de doce (12) meses computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.

2.3.-Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco:
Ministra de Salud.

b) Autoridad de aplicación: Dirección General de Administración Financiera
dependiente del Ministerio de Salud.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO
Infe de Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2875/24

3°. Cantidades estimadas.

Las cantidades detalladas en las bases de la contratación son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallaron al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, la frecuencia se determinó prorrateando el consumo anual; por tal motivo, ello no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes.

El stock mínimo indicado por EL PROVEEDOR en la oferta implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de acuerdo a la frecuencia del mismo, en forma obligatoria, en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

4°.- Garantía de Adjudicación.

La garantía de adjudicación deberá ser conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21 y punto 9 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 55/21.

5°. Redeterminación y mejora de Precios.

Será procedente la redeterminación de precios a solicitud del proveedor, conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

-Factor PROVISIÓN DE INSUMOS: responde a los valores de reposición de los productos; sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Apertura: SALUD. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 90%.

- Factor SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y ENTREGA: este factor responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso influyente en el costo final es de 5 p.p.

- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo administrativo, apoyo y afines. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2875/24

Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = 0,9 * \left(\frac{\text{IPC SALUD}_1}{\text{IPC SALUD}_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right)$$

Donde el subíndice 0 representa el mes anterior a la fecha de presentación de la última oferta aceptada o del mes anterior de la fecha de presentación de la última redeterminación aprobada, según corresponda; y el subíndice 1 representa el mes anterior al de la solicitud de la redeterminación.

6°. Orden de mérito

Establecer el correspondiente orden de mérito, conforme el Anexo I del Decreto Provincial N°.

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA:

| N° DE ORDEN | ORDEN DE MERITO | ALT. | PROVEEDOR | PRECIO |
|-------------|-------------------|------|------------------------------|-----------------|
| 1 | 1° (Oferta Única) | 00 | BOEHRINGER INGELHEIM S.A. | \$ 3,471,462.84 |

HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE:

| N° DE ORDEN | ORDEN DE MERITO | ALT. | PROVEEDOR | PRECIO |
|-------------|-------------------|------|------------------------------|-----------------|
| 2 | 1° (Oferta Única) | 00 | BOEHRINGER INGELHEIM S.A. | \$ 3,471,462.84 |

7°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Salud será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el presente Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Financiera, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Convenio, Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe de Dpto. Registro y Notificación
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2875/24

Administración Financiera sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8° Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergentes del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

a) **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2875/24

b) Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento, o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.

c) Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9°. Plazo de cumplimiento de las entregas.

La entrega será INMEDIATA desde la notificación de la Orden de Compra.

El proveedor, ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Oficina Provincial de Contrataciones a fin de registrar el incumplimiento.

10°. Lugar de entrega.

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

Servicio de Farmacia - 12 de octubre N° 65 (9410), Ushuaia - TDF.

HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE:

Deposito Central del Hospital Regional de Río Grande - Ameghino 709, Río Grande - TDF.

Los gastos de traslado y/o flete de los insumos deberán estar a cargo del oferente.

Los insumos deberán ser entregados en los distintos establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia. Las respectivas direcciones y el responsable de la recepción de los insumos serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es el proveedor el responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes las entregas en los lugares pactados.

11°. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2875/24

presente Convenio o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

12° Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recibieron los bienes.

El plazo de cancelación será según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, Artículo 34, inciso 96.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de XXXX, a los XX días del mes de XXXX del 2024.

Dra. JUDIT DI GIULIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO AVEIRO RAFAEL
MARCELO
Gobierno de Tierra del Fuego

06/12/2024 10:29